



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2024-A/MDM

Mazamari, 05 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

### VISTO:

El Informe N° 014-2024-GDE/MDM de fecha de 24 de enero del 2024, solicitud asignado con Expediente Administrativo N° 897 de fecha 24 de enero del 2024, sobre el reconocimiento del **COMITÉ MULTISECTORIAL DE TURISMO DEL DISTRITO DE MAZAMARI PARA EL AÑO FISCAL 2024 Y 2025** y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido el artículo 111°, 112° y 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, en el numeral 5.3, inciso 5 del artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el numeral 9 Artículo 14° de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas la organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, el Artículo 111° del Código Civil, establece que: "El comité es la organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación pública de aporte destinados a una finalidad altruista (...)";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 897 de fecha 24 de enero del 2024, la Sr. Gloria Alcalá Palacios identificado con DNI N° 47763935, solicita el reconocimiento del Comité Multisectorial de Turismo del Distrito de Mazamari para el Año Fiscal 2024 y 2025, para lo cual adjunta Acta de Asamblea;

Que, con Informe N° 014-2024-GDE/MDM, de fecha 24 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita el reconocimiento del Comité Multisectorial de Turismo para el año fiscal 2024 y 2025 que va permitir desarrollar actividades de turismo en el Distrito de Mazamari;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-RECONOCER** al **COMITÉ MULTISECTORIAL DE TURISMO DEL DISTRITO DE MAZAMARI PARA EL AÑO FISCAL 2024 Y 2025**, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

N°	NOMBRE	CARGO	DNI N°
1	GLORIA EULALIA ALCALÁ PALACIOS	PRESIDENTA	41653754
2	RUTH NOEMI ASCENCIOS RIBBECK	VICE PRESIDENTA	21011634
3	ZILA CHIPANA CARDENAS	SECRETARIA	43508064
4	JESUS MANUEL SAMANIEGO ALANYA	TESORERO	45571954
5	OSCAR ALBERTO QUINCHOKER SHARI	VOCAL	41727973
6	FRANKLEN YAM FELEX ARCA	VOCAL	77064169
7	ADAN MISAEL CHAHUAYA POMA	VOCAL	70468619



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

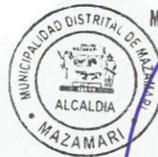
*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



**ARTÍCULO 2°.-** El reconocimiento que se efectúa sirve para acreditación ante las diversas instituciones públicas y privadas por el periodo de (02) años, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Mazamari no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la ley.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Subgerencia de Gestión Comunitaria Participativa y la Oficina de Informática y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Mazamari y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso  
ALCALDE

